



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE LOS C. GUILLERMO GONZÁLEZ SEVILLA Y HUMBERTO TONATIUH NAVARRO HERNÁNDEZ ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN DE INFORMATICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal de dos mil siete, estableciendo en su artículo 6 fracción III el presupuesto que el Honorable Congreso del Estado, asignó a este Organismo, cantidad que ascendió a **\$245,292,499.32 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL).**

II.- En sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

III.- En sesión ordinaria iniciada en fecha veintitrés de mayo de dos mil siete y concluida el día siete de junio del mismo año, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo IEE/JE-041/2007 la contratación de personal para la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral.

IV.- Con fecha once de agosto del año en curso mediante memorandum número IEE/596/DA/08/07, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa envió al Director General del Instituto la propuesta de ampliación del contrato de los C. Guillermo González Sevilla y Humberto Tonatiuh Navarro Hernández los cuales ocupan el puesto de Capturitas adscritos a la Coordinación de Informática, a efecto de someterlo a consideración de la Junta Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1.- Que, en términos de los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe de observar en todo momento los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se encuentran descritos en el diverso 8 del Código en comento. principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3.-Que, el diverso 95 fracción II, del Código de la materia, dispone que es atribución de la Junta Ejecutiva, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.

4.- Que, el numeral 22 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los recursos financieros humanos y materiales del Instituto Electoral del Estado, señala que los ahorros y economías presupuestarias que durante el ejercicio fiscal se generen, se podrán aplicar en programas y proyectos emergentes, al pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño o al fondo de ahorro del personal del Instituto, previo acuerdo de la Junta Ejecutiva.

Ahora bien, atendiendo a que en el presente año se renovará a los integrantes del Poder Legislativo y los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad y con la finalidad de que este Instituto cumpla con los fines para los cuales fue creado y la Coordinación de Informática cumpla con cada una de las actividades que tiene programadas para este año, solicita la ampliación del contrato de los C. Guillermo González Sevilla y Humberto Tonatihu Navarro Hernández a partir del primero de agosto hasta el treinta de noviembre del año en curso, quienes desempeñan el puesto de Capturistas adscritos a dicha Coordinación.

Bajo ese contexto, y en virtud de que existe la disposición presupuestal para la ampliación del contrato de los capturistas en comento,



se considera oportuno aprobar su contratación en los términos descritos en los párrafos precedentes, pues de acuerdo con lo planteado en la solicitud indicada en el punto de IV de antecedentes de este acuerdo el personal en comento es necesario para el adecuado desarrollo de las actividades de la Coordinación de Informática de este Organismo Electoral.

Además, este Órgano Central instruye al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para que efectúe los demás trámites administrativos correspondientes para efecto de dar puntual cumplimiento al presente documento.

5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba la ampliación del contrato de los C. Guillermo González Sevilla y Humberto Tonatihu Navarro Hernández adscritos a la Coordinación de Informática, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para efectuar los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 4 de este acuerdo.



TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente del Organismo para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 del presente documento.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha veintinueve de agosto de dos mil siete y concluida el día nueve de septiembre del mismo año.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES. LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.